



Municipio de
Dosquebradas

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DESPACHO DE LA ALCALDESA

DECRETO NÚMERO No. 295 **(Septiembre 1 de 2011)**

“POR EL CUAL SE ACLARA Y MODIFICA EL DECRETO 244 DE JULIO 28 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El ALCALDE ENCARGADO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los incisos 1 y 2 del Artículo 29 a Ley 130 de 1994 y Resolución 022 del 10 de febrero de 2011, Ley Estatutaria 1475 del 14 de julio de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que es facultad de la alcaldesa municipal en coordinación con la Registraduría del Estado civil establecer los reglamentos tendientes a lograr el cumplimiento de las normas de Policía.

Que se hace necesario adoptar las medidas pertinentes relacionadas con la publicidad electoral en el Municipio de Dosquebradas para que exista previa reglamentación y ordenamiento de esta actividad con ocasión de las elecciones para la Alcaldía, Gobernación, Asamblea y Concejo, a celebrarse el 30 de octubre de 2011.

Que el Consejo Nacional Electoral estableció mediante la Resolución 0022 de febrero de 2011 en concordancia con los incisos Primero y Segundo del Artículo 29 de la Ley 130 de 1994, la competencia en cabeza de los alcaldes municipales para reglamentar a nivel local la forma, características y condiciones para la fijación de vallas, pasacalles, carteles y afiches que contengan propaganda electoral y demás elementos publicitarios exteriores de acuerdo al artículo 20 de la Ley 130 de 1994.

Que la ley 130 de 1994, reglamenta la publicidad exterior visual con contenido político de tal manera que el presente acto administrativo deberá sujetarse a lo allí regulado e intrínsecamente ligado a la preservación y protección de zonas y lugares.



www.dosquebradas-risaralda.gov.co E-mail: gobierno@dosquebradas.gov.co

Centro Administrativo CAM - Avenida Simón Bolívar 2do piso Tel. 3326336



Municipio de
Dosquebradas

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DESPACHO DE LA ALCALDESA

Que igualmente constituye un derecho de los candidatos y partidos políticos a divulgar su pensamiento por medio de publicidad y un derecho de la ciudadanía a conocerlos, así como del estado a facilitar sus expresiones e ideas políticas.

Que es evidente el déficit de espacios públicos en el municipio y sobre todo en el eje estructurante Avenida Simón Bolívar en contraste con la gran afluencia de candidatos a los diferentes cargos de elección popular a realizarse el 30 de octubre de 2011.

Que igualmente se hace necesario aclarar conceptos que permitan definir los lugares donde está expresamente prohibido colocar publicidad visual por estar en zonas de protección forestal, de retiro, etc.

Que de acuerdo con el Artículo 35 del Capítulo III de la Ley Estatutaria 1475 del 14 de julio de 2011, define la propaganda electoral:

“Artículo 35.- (...)

“La propaganda a través de medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación”

Que ante la dificultad de encontrar espacios públicos para tal cometido la Alcaldía ha considerado necesario liberar temporalmente y mientras dure la contienda política varias zonas, a excepción de aquellas que sean de protección ambiental, forestal y lugares especiales que específicamente se determinan en este decreto.

Que en tal consideración, la Alcaldesa de Dosquebradas en coordinación con el Registrador Municipal del Estado Civil,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que está totalmente prohibido la publicidad exterior visual de todo tipo según lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Decreto 244 de julio 28 de 2011 en áreas de Manejo especial y Artículo 182 del Acuerdo 014 de 2000 en Zonas de conservación y preservación del sistema orográfico, incluidas aquellas áreas de protección de quebradas y de retiro obligatoria de las mismas, lo



www.dosquebradas-risaralda.gov.co E-mail: gobierno@dosquebradas.gov.co

Centro Administrativo CAM - Avenida Simon Bolívar 2do piso Tel. 3326336



Municipio de
Dosquebradas

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DESPACHO DE LA ALCALDESA

mismo que cerca de los elementos naturales del paisaje y guaduales, zonas de interés ambiental y paisajista o de protección en general ambiental, humedales, rondas de quebrada y espejos de agua y a una distancia no menor de 15, 20 y 30 metros de distancia de acuerdo a lo dispuesto en el POT. Artículo 152 del Acuerdo 014 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Igualmente se clarifica que está prohibido la fijación, colocación de publicidad política en los siguientes sitios: En las plazoletas, templos, amoblamiento urbano, monumentos históricos de interés cultural o arquitectónico, andenes, árboles, muros, paredes, estructuras y edificaciones de entidades públicas o de propiedad del estado, puentes vehiculares, torres, postes, estructuras de conducción y apoyo de redes eléctricas o telefónica, semáforos o elementos de señalización vial, o telefónica, cajas telefónicas, paraderos separadores y en aquellos espacios públicos que obstaculicen el tránsito vehicular o peatonal, o constituyan distracción para el motorista o peatón por estar ubicada la publicidad aledaña a la vía especialmente en las intersecciones, separadores de la Avenida Simón Bolívar, o en sitios donde la Avenida no tenga andenes peatonales o los mismos estén reducidos y a una distancia establecida en este Decreto. Lo mismo que en los ecosistemas urbanos y calzadas de servicio. (Artículo 182 POT). En los espacios privados se debe contar con la autorización escrita del propietario.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la colocación de publicidad política, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 244 de 2011, en los demás espacios, después de la zona endurecida o andén a no menos de un metro. En aquellas vías que no tengan andén se establecerá una zona de retiro de cuatro (4) metros contados desde el borde de la calzada. Igualmente entre valla y valla la distancia debe ser de 30 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese como plazo máximo de tres (3) días calendario para al retiro de la publicidad política en cualquiera de las formas aquí señaladas, a partir de las 4:00 de la tarde del 30 de octubre de 2011, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el parágrafo del artículo quinto del presente Decreto y demás normas concordantes.



www.dosquebradas-risaralda.gov.co E-mail: gobierno@dosquebradas.gov.co

Centro Administrativo CAM - Avenida Simon Bolívar 2do piso Tel. 3326336



Municipio de
Dosquebradas

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DESPACHO DE LA ALCALDESA

ARTICULO QUINTO: Facultase a la Secretaría de Gobierno Municipal, y la Dirección Operativa de Control Físico de Dosquebradas como integrante del Comité de Garantías Electorales, y al Comando de Policía, para que mediante operativos ejerzan estricto control a fin de dar cumplimiento a lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO SÉXTO: Modificar El Artículo DÉCIMO, del Decreto 244 del 28 de julio de 2011, el cual quedará así: Será responsable de las contravenciones a este Decreto el candidato, el Partido o Movimiento Político, con Personería Jurídica o grupo significativo de ciudadanos o Movimiento Social Inscrito ante el Consejo Nacional Electoral para las elecciones a celebrarse el 30 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Artículo Undécimo del Decreto 0244 de 2011, el cual quedará así: Cuando el candidato, Partido o Movimiento Político con Personería jurídica o grupo significativo de ciudadanos, incurra en violación al presente Decreto. Se le solicitará formalmente mediante escrito, el retiro de la valla irregularmente colocada y se le concederá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles según el Art. 12 inciso 4 ley 140 de 1994 a partir de la notificación al Directorio y/o representante legal del Directorio y al candidato correspondiente, cumplido este trámite si no se ha cumplido, procederá su desmonte, por parte de la Secretaría de Gobierno y la Dirección Operativa de Control Físico, a costa del contraventor, mediante resolución y se aplicaran las sanciones a que hubiere lugar. Copia de la decisión será enviada al H. Tribunal de Garantías Electorales, A la Registraduría Departamental del Estado Civil y al H. Consejo Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: La solicitud de autorización de las vallas ante la Secretaría de Gobierno -Dirección Operativa de Control Físico es obligatoria, por el solo hecho de no hacerlo este despacho ordenará el desmonte de las mismas y la aplicación de las sanciones correspondientes durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento formal. Si una vez ordenado el retiro el mismo se cumple por el presunto infractor se ordenará el Archivo del proceso. En caso contrario, se ordenará y se aplicará la sanción en el Decreto 244 de 2011. En caso de reincidencia se ordenará la remisión del expediente y la nueva sanción al H. Consejo Nacional Electoral.

PARAGRAFO: De la apertura por infracciones contenidas en este decreto y en el 244 de 2011, se dará aviso a la Personería Municipal, Al registrador Municipal, a la Personería Municipal, al H. Tribunal de Garantías y cuando fuere competente al Consejo Nacional Electoral.



www.dosquebradas-risaralda.gov.co E-mail: gobierno@dosquebradas.gov.co

Centro Administrativo CAM - Avenida Simon Bolívar 2do piso Tel. 3326336



Municipio de
Dosquebradas

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DESPACHO DE LA ALCALDESA

ARTÍCULO NOVENO: De cada investigación se abrirá un expediente, debidamente radicado, numerado y con copia. Para lo cual tienen personería suficiente para actuar tanto el candidato investigado, como su apoderado con poder debidamente otorgado, como los representantes de los directorios políticos, con el fin de garantizar en cada uno el derecho de defensa de acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución Política

ARTICULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se expide en Dosquebradas Risaralda al primer día (1) del mes de septiembre de 2011.

LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ

Alcalde (E)

AUGUSTO GALVEZ SANCHEZ

Registrador Municipal

ANGELA MARÍA CARDONA RODRIGUEZ

Asesora Jurídica Vo.Bo de Legalidad

WILSON ANDRES BARBOSA CAMACHO

Dir. Operativo de Control Físico y Orden Publico

Elaboro: Hernando Usma Hipuz



www.dosquebradas-risaralda.gov.co E-mail: gobierno@dosquebradas.gov.co

Centro Administrativo CAM - Avenida Simon Bolívar 2do piso Tel. 3326336